



FEDERACIÓN CHUBUTENSE DE AUTOMOVILISMO

Personería Jurídica 818/84 - Adherida a la CDA del ACA

Av. E. Tello N° 465, Gaiman, Chubut - www.fcha.org.ar



REGLAMENTO TÉCNICO

CATEGORÍA

PROMOCIONAL

MINI SWIFT 07 60cc

2026



Federación Chubutense de Automovilismo



REGLAMENTO TÉCNICO AÑO 2026 CATEGORÍA - KARTING: PROMOCIONAL - MINI SWIFT 07 60cc

ÍNDICE

Art. 1– MARCO NORMATIVO.	3
Art. 2– VIGENCIA Y ALCANCE.	3
Art. 3– EDADES.	3
Art. 4– PESO MÍNIMO.	3
Art. 5– NÚMEROS IDENTIFICATORIOS.	3
Art. 6– FICHAS DE HOMOLOGACIÓN.	3
Art. 7– MOTOR.	4
Art. 7.1– AVERÍA DEL ARRANQUE ELÉCTRICO ANTES DE UNA PARTIDA.	4
Art. 8– EMBRAGUE.	4
Art. 9– COMBUSTIBLE.	4
Art. 10– BATERÍA.	4
Art. 11– BUJÍA.	4
Art. 12– FILTRO DE AIRE.	4
Art. 13– BUJÍA.	4
Art. 13– CORONA.	4
Art. 14– CHASIS.	5
Art. 15– FRENOS.	5
Art. 16– TANQUE DE COMBUSTIBLE.	5
Art. 17– NEUMÁTICOS.	5
Art. 18– LLANTAS.	5
Art. 19– PRECINTOS:	5
Art. 20– ADQUISICIÓN DE DATOS:	5
Art. 21– EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD:	5
Art. 22– CONSIDERACIONES GENERALES.	5
Art. 23– DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ELEMENTOS DEL VEHÍCULO.	6
Art. 19– DEVOLUCIÓN.	7





Art. 1– MARCO NORMATIVO.

El presente Reglamento Técnico de la Categoría de Karting PROMOCIONAL - MINI SWIFT 07 60cc es propiedad de la Federación Chubutense de Automovilismo y regirá la fiscalización de los Campeonatos Chubutenses 2026 de Karting en su modalidad en Kartódromos de Asfalto.

En cada campeonato zonal, la categoría deberá designar un representante, conforme a lo establecido en el Reglamento Institucional de Categorías de la FChA.

Ante el incumplimiento parcial o total de alguno de los artículos de la presente normativa, el piloto podrá ser excluido y/o podrá perder tanto las posiciones, puestos y/o puntos obtenidos en la competencia. Ante la detección de alguna anomalía, el comisario técnico no podrá continuar revisando o controlando el vehículo en cuestión.

Queda totalmente prohibido que un Comisario Técnico, o alguno de sus asistentes, realice tareas mecánicas en alguna pieza de los vehículos participantes.

Art. 2– VIGENCIA Y ALCANCE.

El presente Reglamento Técnico de la Categoría de Karting PROMOCIONAL - MINI SWIFT 07 60cc entrará en vigencia a partir de su fecha de homologación y reemplaza a todo cualquier RT de la categoría emitido con anterioridad.

VIGENCIA.

Fecha de emisión 31 de enero de 2026.

ALCANCE.

Este reglamento será aplicable en toda la provincia del Chubut y regirán los Campeonatos de Karting en circuitos de asfalto.

Art. 3– EDADES.

Edad: de 7 a 12 años, cumplidos dentro del año calendario. En caso de que el piloto sea debutante, la edad máxima será de 13 años, pero solo podrá participar de la categoría durante la mitad del año calendario o bien cuatro competencias consecutivas.

Art. 4– PESO MÍNIMO.

Peso mínimo: 120 Kg. El chasis de fabricación nacional tendrá 5 kg. menos del peso mínimo, es decir un peso mínimo de 115 kg.

El pesaje se efectuará como el vehículo terminó la carrera en el momento de cruzar la línea de llegada o de acuerdo a lo requerido por la organización.

En el caso de agregar lastre deberá estar perfectamente abulonado a la butaca o al chasis, material de plomo únicamente CON DOS TORNILLOS MINIMO CADA LASTRE.

La única y válida balanza a utilizar para el pesaje será la provista por la organización técnica el día de la competencia, por lo tanto, el resultado del pesaje será inmediato, inobjetable e inapelable.

Art. 5– NÚMEROS IDENTIFICATORIOS.

Recuadro amarillo con números color negro de una altura mínima de 10 cm.

Obligatoriedad: uno en cada pontón lateral, uno en babero y otro paragolpes trasero.



Art. 6– FICHAS DE HOMOLOGACIÓN.

Habilitación y ficha de dimensiones: El motor en general, y todas sus partes en particular, deben responder a las especificaciones de las Fichas de dimensiones con sus tolerancias respectivas.



Art. 7- MOTOR.

PARILLA MINI SWIFT O7 (completamente original).

Los motores y escapes serán provistos por el Ente Organizador, sorteados previo a cada competencia.

*En el caso que exista una rotura que ponga en peligro la participación del piloto, este podrá sellar otro motor en cualquier momento de la competencia siempre que la Comisión Organizadora tenga otro motor disponible.

*En caso de rotura por negligencia del usuario el motor será cambiado y cobrado el valor de un alquiler.

*Todos los componentes del motor deberán ser originales y no se permite ningún tipo de trabajo, en ninguna de sus partes y deberán responder a la ficha de homologación.

*La instalación eléctrica DEL SISTEMA DE ARRANQUE NO SERA PROVISTA POR EL ENTE ORGANIZADOR (NO SERA ENTREGADA CON EL MOTOR) SIENDO ESTA DEL PILOTO.

EL MOTOR SORTEADO SERÁ DEVUELTO LIMPIO EN TODAS SUS PARTES. DE NO SER ASI, SERÁ SANCIONADO ECONÓMICAMENTE CON UN VALOR FIJADO EN EL RRPP

Art. 7.1- AVERÍA DEL ARRANQUE ELÉCTRICO ANTES DE UNA PARTIDA.

En caso de existir un problema con este dispositivo, se podrá prestar ayuda por medio de un arrancador externo, y de esta forma participar de la competencia.

Art. 8- EMBRAGUE.

Antes de cada partida o cuando la Técnica lo crea conveniente se controlará el acople del embrague que deberá actuar como máximo a las 5500 RPM.

Art. 9- COMBUSTIBLE.

El combustible será provisto por el Ente Organizador o por quien éste designe.

Art. 10- BATERÍA.

Cada piloto será responsable de su batería eléctrica, como de su carga en todo momento de la competencia. DEBERÁ ESTAR COLOCADA EN FORMA SEGURA AL CHASIS.

Art. 11- BUJÍA.

Será permitido el uso de bujía marca NGK modelos B9EGV, BR9EGV o B10EGV, BR10EGB.

Será responsabilidad del piloto y/ o mecánico la adquisición y utilización de la misma.

Art. 12- FILTRO DE AIRE.

Será propio del piloto, solo homologado el filtro tipo RR o MVR o M101, de dos entradas a 45 grados de 30 mm máximo con elemento filtrante tipo esponja IAME. Se deberá usar en caso de lluvia, la carcasa específica a este filtro.

Art. 13- BUJÍA.

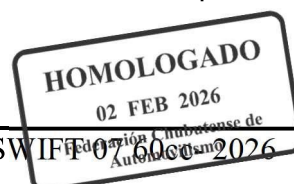
Será permitido el uso de bujía marca NGK modelos B9EGV, BR9EGV o B10EGV, BR10EGB.

Será responsabilidad del piloto y/ o mecánico la adquisición y utilización de la misma.

Art. 13- CORONA.

Será de 79, 80 u 81 dientes (salvo por uso del hándicap permitido).

Se podrá utilizar coronas de mayor cantidad de dientes como Handicap por sobrepeso: Podrán tener 1 diente más de corona estipulada por cada 5 kg. Se entiende por sobrepeso del conjunto karting + piloto, sin lastre.





Art. 14– CHASIS.

Homologados o Habilitados por la CNK, CDA, ACA.

El mismo será sellado por el ente organizador.

TROCHA MÁXIMA PERMITIDA 1.30 mts.

El eje debe ser en su totalidad macizo /hueco, de material ferroso y magnético. El diámetro del mismo debe ser de 30 mm +/- 0.5mm. SE PROHIBE EL USO DE JAULA ANTIVUELCO.

Deberá contar con trompa, babero, pontones laterales y paragolpe plástico homologado CIK CNK.

Art. 15– FRENOS.

Trasero. Se prohíbe el uso de ABS. Queda prohibido el uso de discos de freno cerámicos.

No se permite ningún tipo de freno delantero.

Art. 16– TANQUE DE COMBUSTIBLE.

Tiene que estar bien sujeto al chasis.

Obligatorio de material plástico.

Debe poseer un respiradero con depósito de rebalse.

Art. 17– NEUMÁTICOS.

Serán provistos por el Ente Organizador o por quien este designe. Se deberán usar como mínimo 4 (cuatro) carreras consecutivas.

En caso de pinchadura o rotura de un neumático, el Comisario Deportivo o COMISARIO Técnico, podrán autorizar el cambio por uno usado.

En caso de piso mojado se utilizará compuesto de lluvia (opcional) El mismo será sellado al inicio de la competencia.

Art. 18– LLANTAS.

Se prohíbe el uso de llantas de magnesio. ANCHO MÁXIMO: 5.5 PULGADAS.



Art. 19– PRECINTOS.

Al inicio de una competencia, durante las pruebas libres, el comisario técnico podrá requerir orificios para la colocación de precintos.

Aquel kart que no cuente con los orificios no podrá participar de las competencias cronometradas.

Art. 20– ADQUISICIÓN DE DATOS.

SE PERMITE el uso de cuenta vueltas y sensores de temperatura o sondas tipo LAMBDA.

ESTÁ PROHIBIDO el uso de telemetría (entiéndase adquisición de datos desde el karting hacia los boxes mientras este girando).

Art. 21– EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD.

Es obligatorio el uso de casco, buzo, guantes y protector cervical.

En caso que el Comisario Deportivo o el Comisario Técnico consideren que alguno de los elementos que componen el equipamiento de seguridad de un piloto no cumple las condiciones de tales, no autorizarán la salida a pista del mismo.

Art. 22– CONSIDERACIONES GENERALES.

Lo que no está escrito: No está permitido.

Es obligatorio que todos los pilotos, mecánicos y/o concurrentes tengan conocimiento del presente reglamento. Las situaciones no contempladas, como tampoco lo que no se encuentre escrito y expresamente



autorizado en el presente reglamento técnico queda estrictamente prohibido.

Al participar de las competencias, implica su total conformidad con lo expuesto en este reglamento.

Cada piloto será responsable de controlar las medidas, partes o repuestos del motor a utilizar, debiendo hacerse cargo de su legalidad

Ningún elemento podrá cumplir una función distinta de la específicamente prevista por el fabricante del vehículo, en caso de ser un elemento original o de la función prevista para el presente reglamento, en caso de ser un elemento no original del vehículo declarado.

Todos los elementos del vehículo no especificados en este reglamento técnico deberán ser originales de fábrica. En caso de reclamaciones o verificaciones, la comisión técnica utilizará para su cometido como elemento patrón para su control las piezas originales de fábrica.

Se entiende por similar a toda pieza de diferente fabricante con las características de la original.

Se entiende **por opcional** a optar por tener o quitar una pieza.

Se entiende **por libre** la libertad de su trabajo o cambio, pero el elemento debe estar.

La interpretación de este reglamento, debe hacerse en forma absolutamente restrictiva, es decir que solo se permiten modificaciones específicamente autorizadas. De la misma forma, las libertades están restringidas únicamente al elemento liberado. De existir dudas originadas por algún término o párrafo del reglamento, se deberán abstener de interpretarlos según su propio y personal criterio y solicitar mediante una nota dirigida al Cuerpo Técnico de la FChA, las correspondientes aclaraciones del punto consultado.

El Ente Fiscalizador, en conjunto con el Cuerpo Técnico de la FChA, se reservan el derecho de realizar algún anexo, modificar o re-redactar algún artículo del presente reglamento o de cualquier reglamento dependiente de este reglamento cuando lo consideren conveniente con el propósito de lograr mayor paridad, o habilitar nuevas piezas de difícil existencia, piezas que estén fuera de circulación, etc; o realizar adecuaciones en las reglamentaciones, notificando a los entes organizadores y categorías afectadas.

Queda establecido que los canales de comunicación hacia los pilotos y categorías podrán ser: página web oficial de la FChA, carta documento, carta postal certificada, correo electrónico, WhatsApp. Cualquier otra forma de comunicación se considerará a título informativo.

Ante cualquier duda consulte con los representantes de las categorías siempre manteniendo y preservando el espíritu deportivo de la buena convivencia de los participantes.

El Cuerpo Técnico se reserva el derecho de retirar y/ o retener cualquier elemento del motor o chasis para ser analizados sin que MEDIE DENUNCIA ALGUNA.

Art. 23– DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS ELEMENTOS DEL VEHÍCULO.

Ningún elemento podrá cumplir una función distinta de la específicamente prevista por el fabricante del elemento en caso de ser un elemento original, o de la función prevista por el presente reglamento en caso de ser un elemento no original del fabricante declarado.

Todos los elementos del vehículo y/o motor, deberán ser originales de fábrica, salvo lo expresamente indicado en el presente reglamento.

En caso de reclamaciones o verificaciones, la Comisión Técnica de esta FRAD, utilizará para su cometido como elemento patrón para su control las piezas originales de fábrica o, ante el faltante de este, con su reposición de venta comercial masiva.

Ante la existencia de distintos elementos o repuestos de distintas marcas, deberán utilizarse aquellos que se ajusten al presente documento.

Los preparadores, pilotos, mecánicos y concurrentes, toda consulta respecto a la interpretación y aplicación de este reglamento técnico, deberá hacerse por escrito ante el ente regulador, quien se reserva el derecho de aprobar o no todo aquello que no esté especificado en el mismo, y se estará conforme a lo que éste dictamine. Ante cualquier duda se debe abstener de ser interpretarlo según su propio criterio.

Se prohíbe el uso titanio y fibra de carbono, salvo en los casos específicamente descriptos.





FEDERACIÓN CHUBUTENSE DE AUTOMOVILISMO

Personería Jurídica 818/84 - Adherida a la CDA del ACA

Av. E. Tello N° 465, Gaiman, Chubut - www.fcha.org.ar



Art. 19– DEVOLUCIÓN.

Todos los elementos que utilice el piloto, pertenecientes a cualquier entidad que interactúe en el evento (por ejemplo: sensores, motores sorteados, etc), deberán ser devueltos limpios en todas sus partes. De no ser así, será sancionado económicamente con un valor fijado en el RPP o según lo que el comisario deportivo o el ente organizador dictamine.

